

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

##### *Resolución de delegación de funciones del alcalde*

Debiendo ausentarme de este municipio desde el 6 al 9 de diciembre de 2009, ambos inclusive, es preciso efectuar una delegación de competencias de esta Alcaldía en el Tercer Teniente de Alcalde que me ha de sustituir en las funciones municipales, habida cuenta de que el primer y segundo Tenientes de Alcalde también se hallarán ausentes durante esas fechas.

Por tal motivo considero necesario efectuar la delegación de competencias, en el tercer Teniente de Alcalde D. José María Mier Herrería.

Por todo lo cual y a los efectos previstos en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, por la presente dispongo:

Primero.- Delegar temporalmente en el tercer Teniente de Alcalde, D. José María Mier Herrería, en los términos previstos en el artículo 21.3 de la Ley de Bases del Régimen Local, durante mi ausencia, prevista desde el 6 al 9 de diciembre de 2009, ambos incluidos.

Segundo.- Notifíquese al teniente de Alcalde D. José María Mier Herrería.

Tercero.- Publíquese en el BOC, sin perjuicio de la vigencia de la presente en el momento de su adopción.

Santa Cruz de Bezana, 4 de diciembre de 2009.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

09/17984

### 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### AYUNTAMIENTO DE LIENDO

*Bases y convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la contratación en régimen laboral temporal, de una plaza de Arquitecto.*

Aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de 27 de noviembre de 2009, las bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación de un Arquitecto Municipal, en régimen laboral temporal (contrato de interinidad), se publica la convocatoria con arreglo a las siguientes:

##### BASES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, en régimen de contratación laboral de carácter temporal, de la plaza de Arquitecto del Ayuntamiento de Liendo para la provisión de plaza que se ha de crear en plantilla. Las funciones a desarrollar son:

1.- La emisión de informe técnico en los expedientes de solicitud de licencia y en cuantos otros expedientes en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística hayan de someterse al conocimiento o resolución de los órganos municipales de gobierno.

2.- Atender personalmente las consultas formuladas por los ciudadanos sobre gestión del instrumento municipal de planeamiento.

3.- Concurrir, cuando sea requerido al efecto, a las sesiones de los órganos colegiados para emitir informe en las materias objeto del presente contrato.

4.- Redacción de proyectos técnicos para obras municipales.

5.- Dirección de las obras municipales.

a) Para la realización de estos trabajos asistirá al Ayuntamiento cuando sea requerido al efecto por la Alcaldía.

b) La condición de adjudicatario del contrato es incompatible con el ejercicio en el término municipal de la actividad como profesional liberal en cuantos asuntos hayan de ser sometidos al conocimiento o resolución de los órganos municipales. Caso de formar parte de empresa o sociedad, ello será extensible a los técnicos o socios con los que se relacione.

c) El adjudicatario estará sujeto dentro del ámbito del término municipal de Liendo, a las incompatibilidades profesionales establecidas en la Ley de Funcionarios del Estado, de 7 de febrero de 1964. Sin perjuicio de lo anterior se le reconoce la compatibilidad con el ejercicio profesional privado a que hace referencia la legislación vigente sobre incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La contratación se realiza al amparo de lo dispuesto en el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el Art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos de duración determinada.

La plaza se dotará con las retribuciones determinadas en el Presupuesto Municipal del 2009 y en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Liendo.

SEGUNDA.- Características del contrato.

El contrato cubrirá temporalmente el puesto de trabajo de Arquitecto Municipal. Su duración comprenderá el período que dure el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva de la misma.

Se establece un período de prueba de cuatro meses.

El contrato quedará sometido al régimen de dedicación plena y exclusiva, y con carácter incompatible con el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo público o privado que afecte al municipio de Liendo.

La jornada de trabajo será la fijada con carácter general para las Administraciones públicas, y el horario de 8 a 15 horas, sin perjuicio de la plena disponibilidad que requiera la presencia del trabajador por circunstancias del servicio fuera del horario indicado.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Ser español, o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que en virtud de tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta sea definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea. Asimismo quienes no estando incluidos en el apartado anterior, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de documento que les habilite a residir y poder acceder sin límites al mercado laboral.

2.- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Estar en posesión del título oficial de Arquitecto. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

4.- Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, así como no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de las funciones propias de la categoría profesional objeto de esta convocatoria.

5.- Quienes tengan la condición de minusvalía reconocida oficialmente, deberán acreditar mediante certificado expedido por el organismo competente, la compatibilidad de su minusvalía con las funciones de la categoría profesional a la que se aspira.

6.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.